



REF. EXPEDIENTE:	2022.029920_46321a3 6
NÚM. RESOLUCIÓN:	2022-09/31185

UNIDAD DE SUBVENCIONES

ISABEL RUIZ CORREYERO, VICEPRESIDENTA SEGUNDA por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista las solicitudes formuladas por las Mancomunidades que se indican en el Anexo I que acompaña a la presente propuesta, para la obtención de una subvención por importe máximo de **Mil Ochocientos euros (1.800,00 €)**, para financiar los gastos corrientes derivados de la participación y organización de Jato I Encuentro de Mancomunidades en el mundo Rural 2022.

Visto el objeto de estas subvenciones de concesión directa nominativas, que consisten en la financiación de los gastos derivados de la celebración y participación en “Jato, I Encuentro de Mancomunidades en el mundo Rural 2022”, para apoyar la participación en dicho Encuentro de los habitantes de todos los municipios de la provincia a través de las actividades dirigidas y los gastos destinados a conseguir este objetivo, llevadas a cabo por las Mancomunidades.

Este Encuentro se ha realizado con el fin de organizar un amplio programa que reúne diversas actividades turísticas, culturales y gastronómicas para poner en valor la naturaleza, el patrimonio y las tradiciones del territorio y, que conlleva además la promoción de los productos de la provincia. La participación, por parte de las Mancomunidades, en este Proyecto es de interés para la Diputación ya que va a generar un beneficio económico en el territorio que supone además la satisfacción con carácter inminente de necesidades como la promoción cultural y turística, fines coincidentes con los perseguidos por la Diputación en su actuación.

Resultando que estas subvenciones nominativas se encuentran incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, mediante expediente de modificación presupuestaria número 58/2022, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de 26 de mayo de 2022 y se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Resultando que las entidades beneficiarias indicadas en el Anexo I, reúnen los requisitos para acceder a la subvención de conformidad con lo prevenido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 7 de la Ordenanza



General de la Subvenciones de la Diputación de Cáceres, así como para el reconocimiento de la obligación y el pago de la misma, todo ello, acreditado mediante las declaraciones responsables que todas ellas han incorporado a su solicitud, así como por el informe jurídico emitido por el órgano gestor con fecha 27 de septiembre y el Certificado expedido por la Tesorería Provincial de fecha 20 de septiembre, obrantes en el expediente, y que las entidades beneficiarias presentan las solicitudes con los números de expedientes telemáticos señalados en el Anexo, solicitudes que contienen las actividades a realizar y el presupuesto de gastos e ingresos conforme a modelo normalizado.

Considerando que las presentes subvenciones se conceden al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las entidades beneficiarias reflejadas en el Anexo I y las presentes subvenciones nominativas son conformes al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); al artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); a los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; al art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; así como lo establecido en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General de Diputación y a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 29 de septiembre de 2022, emitido por Intervención, y a la vista de los documentos contables indicados en el Anexo I para cada una de las Mancomunidades, emitidos todos ellos por la Intervención con fecha 23 de junio de 2022, excepto los correspondientes a Mancomunidad Zona Centro, Valle del Ambroz y Comarca de Trujillo, que fueron emitidos con fecha 29 de junio del corriente, cada uno de ellos por importe de **MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 €)**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas en el Anexo I.

Esta Vicepresidencia Segunda, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder la subvención solicitada por las **MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS indicadas en el Anexo I**, por el importe señalado para cada una de ellas en dicho Anexo, con carácter prepagable conforme a lo dispuesto en la Base 41, punto 7.2 de las de ejecución del Presupuesto, al ser las Entidades beneficiarias, Entidades Públicas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias reflejadas en dicho ANEXO I para cada una de ellas, correspondiente al Presupuesto Provincial del año 2022, denominada **“SUB.NOM. (nombre de la Mancomunidad).JATO I ENC.MANC.M.RURAL”**.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto por los importes indicados en el Anexo I, así como reconocer las obligaciones a favor de las entidades mencionadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias reflejadas en dicho Anexo I para cada una de las Entidades especificadas.



TERCERO.- Inadmitir a trámite y archivar el expediente n.º 2022.27745 correspondiente a Mancomunidad Sierra de Gata, por duplicidad, ya que se pasa a tramitar el expte n.º 2022.36040.

CUARTO.- Ordenar el pago de las ayudas, vista la fiscalización de conformidad de la Intervención General.

QUINTO.- Establecer las siguientes obligaciones correspondientes a las ayudas concedidas.

Las entidades beneficiarias deberán:

1º) Realizar las actividades (ejecución), incluidas en el objeto que fundamenta la concesión de la ayuda, en cada caso, antes de la finalización del plazo establecido, esto es,

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

Quedan excluidos de la subvención aquellos gastos correspondientes a inversión (adquisición de bienes inventariables, obras, y otros similares).

EL PLAZO DE EJECUCIÓN del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de mayo de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022.

No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

2º) Justificar en plazo la actividad. EL PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN será el 31 de diciembre de 2022, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro.

3º) Remitir a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificación:

3.1. Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/lnit.do>.

Este documento de Justificación consistirá en Certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.



3.2. Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo Normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

3.3. Certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a sobre el cumplimiento de la obligación de publicidad especificada en el apartado 9º.

4º) Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

5º) Comunicar la obtención de otras subvenciones que se hubieran recibido para el desarrollo del proyecto, objeto o actuación subvencionados.

Ya que la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, **en caso, de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres** y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Prestación de Garantía. Las Entidades beneficiarias de estas ayudas quedan exentas de prestación de garantía, siguiendo la regla general prevista en la Base 41, párrafo segundo, de las de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2022, y conforme a lo dispuesto en el art. 42.2 letra a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7º) Someterse al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

8º) Disponer de un sistema contable, en cumplimiento de la Ley de Subvenciones.

Las Entidades beneficiarias de las ayudas deberán disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas



informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9º) Cumplir con la obligación de publicidad

Deberá darse publicidad a la subvención recibida, como mínimo, mediante exposición de anuncio bien en tablón físico o bien virtual de la Mancomunidad. En dicho anuncio deberá mencionarse la financiación por parte de la Diputación de Cáceres, el importe recibido y el destino de los fondos percibidos. Deberá mantenerse el anuncio desde la fecha de notificación de la Resolución de concesión hasta la fecha de justificación.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará con un Certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a en el que se hará constar que se ha cumplido con la obligación de dar publicidad a la subvención de la manera arriba mencionada y con indicación de las fechas y lugar de exposición del anuncio.

Asimismo, si se hubiera dado lugar a material / documentación donde se haya hecho constar el logotipo y la mención a la Diputación de Cáceres, se acreditará mediante la aportación de dicho material.

SEXTO.- JUSTIFICACIÓN. PRESENTACIÓN. SUBSANACIÓN. PRÓRROGA DE LA JUSTIFICACIÓN.

Presentación

La presentación de la documentación correspondiente a la justificación será telemática y se llevará a cabo a través de la sede electrónica de la Diputación, en la siguiente dirección de acceso: <https://sede.dip-caceres.es>.

La Diputación, asimismo, en esta fase realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en la fase de justificación estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Subsanación

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria



recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación.

Prórroga de la Justificación

La entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga del plazo de justificación de la ayuda. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada telemáticamente en Diputación antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Ausencia de Justificación en plazo

Transcurrido el plazo de justificación o, en su caso, el plazo correspondiente a la prórroga concedida, sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

SÉPTIMO.- GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS: Criterios. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Graduación de los incumplimientos: Criterios

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.



Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida:
 - 3.1. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.
 - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la concesión o convenio.

Procedimiento de Reintegro

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación.

Devolución voluntaria

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a



favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.30004395. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Régimen sancionador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen jurídico de las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Vicepresidencia Segunda de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquier otro Diputado/a. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

OCTAVO.- RÉGIMEN JURÍDICO.INTERPRETACION.

Régimen Jurídico

En lo no previsto expresamente en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación; la LPACAP; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Interpretación

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Resolución y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia Segunda, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante



este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

ANEXO I

n.º Expte	NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	N.º RC Y FECHA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE A CONCEDER
2022.2 7863	G10149 482	Mancomunidad Comarca de las Hurdes	02.9220.4632 1	22022002 0510 23/06/202 2	1.800,00 €	1.800,00 €
2022.3 5490	G10141 083	Mancomunidad de Municipios Tajo Salor	02.9220.4632 2	22022002 0516 23/06/202 2	1.340,00 €	1.340,00 €
2022.2 8293	G10166 650	Mancomunidad Rivera de Fresnedosa	02.9220.4632 3	22022002 0513 23/06/202 2	462,32 €	462,32 €
2022.3 5523	P10000 34G	Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo	02.9220.4632 4	22022002 0509 23/06/202 2	1.800,00 €	1.800,00 €
2022.2 7817	V10013 951	Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón	02.9220.4632 5	22022002 0508	1.800,00 €	1.800,00 €



				23/06/2022		
2022.2 7584	P10000 27A	Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte	02.9220.4632 6	22022002 0517 23/06/2022	1.800,00 €	1.800,00 €
2022.2 8015	G10153 096	Mancomunidad Integral de Municipios Sierra de Montánchez	02.9220.4632 7	22022002 0515 23/06/2022	1.800,00 €	1.800,00 €
2022.2 7808	P60207 01F	Mancomunidad Integral de Municipios Sierra de San Pedro	02.9220.4632 8	22022002 0520 23/06/2022	1.419,00 €	1.419,00 €
2022.3 5564	V10174 829	Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara	02.9220.4632 9	22022002 0518 23/06/2022	1.800,00 €	1.800,00 €
2022.2 7859	P10000 02D	Mancomunidad Intermunicipal de la Vera	02.9220.4633 0	22022002 0511 23/06/2022	1.800,00 €	1.800,00 €
2022.2 7673	P10000 39F	Mancomunidad Riberos del Tajo	02.9220.4633 1	22022002 0512 23/06/2022	450,00 €	450,00 €



2022.3 6040	P10000 35D	Mancomunidad Integral Sierra de Gata	02.9220.4633 2	22022002 0514 23/06/202 2	1.800,00 €	1.800,00 €
2022.2 7954	P10000 30E	Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla	02.9220.4633 3	22022002 0519 23/06/202 2	830,50 €	830,50 €
2022.2 7611	P60124 01C	Mancomunidad Zona Centro	02.9220.4633 4	22022002 1400 29/06/202 2	770,00 €	770,00 €
2022.2 7727	G10142 438	Mancomunidad de Municipios Valle del Ambroz	02.9220.4633 5	22022002 1401 29/06/202 2	1.800,00 €	1.800,00 €
2022.2 7576	P10000 31C	Mancomunidad de Municipios Comarca de Trujillo	02.9220.4633 6	22022002 1402 29/06/202 2	1.000,00 €	1.000,00 €

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

VICEPRESIDENTA SEGUNDA
P.D. Res. 12/01/2021; BOP 10 18/01/2021
ISABEL RUIZ CORREYERO

